INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
REQUERIMIENTO INGRESO AL SEIA
Modificación Tranque Confluencia
Minera El Toqui

DFZ-2025-2852-XI-SRCA

Mayo 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	**Oscar Leal Sandoval**	
Elaborado	**Claudio Coñecar Abarzúa**	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

1 RESUMEN

El presente informe da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la obligación de someter a evaluación ambiental la modificación al proyecto Tranque de Relaves Confluencia.

La modificación consistió en aumentar la altura de la corona del tranque en más de 3 metros por sobre los 6 metros autorizados, según se constató en Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2014-2328-XI-RCA-IA. Esta desviación fue incorporada en la Res. Ex. N°787/2018 (Anexo 1) de la SMA que resolvió el proceso administrativo sancionatorio ROL F-057-2015 seguido contra Minera El Toqui, operada en esa época por la empresa Laguna Gold SPA. Esta resolución, en su Resuelvo SEGUNDO, requirió, bajo apercibimiento de sanción, el ingreso del proyecto "Crecimiento del Tranque de Relaves Confluencia" al Sistema de evaluación de impacto ambiental. En el considerando TERCERO se otorgó un plazo de 15 días para presentar el cronograma que acredite la fecha en que este proyecto ingresaría a evaluación ambiental. Este procedimiento administrativo quedó contenido en el expediente REQ-010-2018.[1]

Durante el año 2019 esta Superintendencia tuvo conocimiento que el nuevo propietario de la Minera El Toqui y el proyecto "Crecimiento del Tranque de Relaves Confluencia", sería la empresa Sociedad Minera Pacífico del Sur SpA. , SMPS, sin haber recibido algún pronunciamiento por parte de dicha empresa y, o por la liquidadora de la empresa Sociedad Contractual Minera El Toqui.

Una vez conocido el cambio de titularidad la Superintendencia de Medio Ambiente procedió a emitir la Res. Ex. N°741, del 7 de mayo del 2020 (Anexo 2). En dicha resolución se requirió a la Sociedad Minera Pacifico del Sur el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto Crecimiento del Tranque de Relaves Confluencia bajo apercibimiento de sanción otorgando un plazo de 10 días hábiles para presentar un cronograma que diera cuenta de esta obligación.

El presente informe tiene por objeto verificar si el actual propietario ha dado cumplimiento a la obligación de someter a evaluación ambiental el proyecto en cuestión según Res.Ex.N°1104/2025 del Fiscal de la SMA que derivó los antecedentes a la OR de Aysén para su análisis de seguimiento.

Como seguimiento se incorpora el análisis de titularidad que confirma la adquisición por parte de SMPS del Tranque Confluencia y de todas las obligaciones ambientales vinculados a éste.

A solicitud de Fiscalía se incorpora el análisis de antecedentes presentados por el titular el 22/09/2022 (Anexo 13) y el 15/02/2021 (Anexo 16) ante requerimientos de información de la SMA. También se consideraron los antecedentes entregados por SERNAGEOMIN mediante oficio ORD N.º 15 DR-AYSEN, del 3 abril 2025 (Anexo 17).

De los hechos constatados se verifica que la empresa SMPS no ha sometido al Sistema de Evaluación Ambiental la modificación y complementos del proyecto "Crecimiento del Tranque de Relaves Confluencia".

[1] Expediente público disponible en SNIFA, link: https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/25

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: MINERA EL TOQUI	**Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:** Operación
Región: Región de Aysén	**Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:** Alto Mañihuales S/N
Provincia: Aysén	
Comuna: Coyhaique	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Sociedad Minera Pacífico del Sur SpA	**RUT o RUN:** 77.053.711-8
Domicilio titular: Alto Mañihuales S/N	**Correo electrónico:** jose.quiroga@minerapacificosur.cl
	Teléfono: 974951176
Identificación del representante legal: Mauricio Barrios Vega	**RUT o RUN:** 7.912.039-1
Domicilio representante legal: Alto Mañihuales S/N	**Correo electrónico:** mauriciobarriosvega@gmail.com prp.inostroza@gmail.com
	Teléfono: 974951176

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

1.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	**Tipo de instrumento**	**N°/ Descripción**	**Fecha**	**Comisión/ Institución**	**Título**	**Comentarios**
1	Res. Ex.	787/2018	29/06/18	Superintendencia del Medio Ambiente	Resuelve procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-057-2015 seguido en contra de Soc. Contractual Minera El Toqui	Dirigido a la empresa Laguna Gold (Anexo 1)
2	Res. Ex.	741/2020	07/05/20	Superintendencia del Medio Ambiente	REQUIERE A SOCIEDAD MINERA PACÍFICO DEL SUR SPA EL INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CRECIMIENTO DEL TRANQUE DE RELAVES CONFLUENCIA", BAJO APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN	Dirigido a la actual propietaria de la empresa, Sociedad Minera Pacifico del Sur (Anexo 2)

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		**Descripción**	
	Programada		
x	No programada		Denuncia
			Autodenuncia
		x	De Oficio
			Otro

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Verificar el ingreso a evaluación ambiental de la modificación y complementos del proyecto "Crecimiento del Tranque de Relaves Confluencia".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

5 HECHOS CONSTATADOS.

HECHO CONSTATADO N° 1
Exigencia(s): **Res. Ex. N°741/2020** **RESUELVO PRIMERO** **REQUERIR BAJO APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN** a Minera Pacífico del Sur SpA. Rut N"77.053.711-8, en su carácter de titular del proyecto "Crecimiento del Tranque de Relaves Confluencia" y las modificaciones que lo intervienen y complementan, el ingreso de tales obras a Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que constituyen un cambio de consideración en los términos del artículo 2° literal g.l) del RSEIA, por configurar, por sí mismas, la tipología de ingreso del literal i) del artículo 10 de la Ley N°19.300, desarrolladas por el subliteral i.3) del artículo 3° del RSEIA. **RESUELVO SEGUNDO** **OTORGAR El PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados desde la notificación de la presente resolución, para presentar a esta Superintendencia, para su revisión y validación, un cronograma de trabajo donde se identifiquen los plazos y acciones en que serán ingresadas al SEIA las modificaciones al proyecto "Crecimiento del Tranque de Relaves Confluencia".
Análisis Hecho Constatado: Mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo 2025 dirigido al Director (s) del SEA-Aysén (Anexo 3) se consultó al Servicio de Evaluación Ambiental de Aysén si el titular Soc. Minera Pacifico del Sur ha presentado a evaluación ambiental el proyecto denominado “Crecimiento del Tranque de Relaves Confluencia” o algún otro proyecto en la zona de Alto Mañihuales, desde el año 2020 en adelante. El Director (s) del servicio respondió (Anexo 3) informando que no existe ninguna presentación de parte de la empresa Sociedad Minera Pacífico del Sur a dicha Dirección Regional. En complemento a lo anterior, con fecha 30 de mayo 2025 se realiza una revisión de los registros disponibles en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental y se verifica que hasta esa fecha el titular Sociedad Minera Pacífico del Sur SpA. Rut N"77.053.711-8, no ha presentado ante dicho servicio antecedentes del proyecto Crecimiento del Tranque de Relaves Confluencia para su evaluación ambiental. Así mismo, revisados los antecedentes de la oficina de partes de la oficina regional, así como de nivel central de la SMA, se verificó que hasta la fecha de elaboración del presente informe, junio de 2025, no hay registros del ingreso, de parte de este titular, de un cronograma de trabajo donde se identifiquen los plazos ni acciones que describan el ingreso al SEIA de las modificaciones al proyecto "Crecimiento del Tranque de Relaves Confluencia". Por tanto, el titular no ha ingresado el cronograma de trabajo, ni ha ingresado el proyecto bajo análisis a evaluación ambiental.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

6 OTRO HECHOS.

HECHO CONSTATADO N° 2
Exigencia(s): Verificación de Titularidad y responsabilidades de SMPS respecto del tranque de relaves Confluencia
Análisis Hecho Constatado: En las fiscalizaciones efectuadas por esta Superintendencia a Minera el Toqui, EXP DFZ-2020-217-XI-RCA, EXP DFZ-2021-886-XI-RCA y EXP DFZ-2022-284-XI-RCA el titular Sociedad Minera Pacífico del Sur, ha manifestado en forma reiterada que ellos no poseen la titularidad de la RCA N°331/2004 "Crecimiento de relave Confluencia"(Anexo 12). Lo anterior ha sido ratificado por la empresa en su presentación de fecha 15 febrero 2021 (Anexo 13) en respuesta a requerimiento de información realizado por la SMA en Res. Ex. SMA N°1522/2020 (Anexo 14) ANTECEDENTES DE SERNAGEOMIN En este sentido Sernageomin como organismo sectorial que fiscaliza al titular de manera permanente, ha resuelto respecto de minera el Toqui lo siguiente: Res. Ex. N°3611 de fecha 27 de diciembre 2018 (Anexo 10) que Aprueba plan de cierre de la faena minera "El Toqui" de la empresa Sociedad Contractual Minera El Toqui, ubicada en la comuna y Provincia de Coyhaique, región de Aysén, la cual dentro de sus instalaciones incluye el Depósito de Relaves Confluencia (Pág 13 de 17). Res. Ex. N°2353 de fecha 21 de diciembre 2020 (Anexo 11) que establece cambio de titularidad del Plan de Cierre de faena Minera el Toqui, ubicada en la comuna y provincia de Coyhaique, región de Aysén, de Sociedad Contractual Minera el Toqui a Sociedad Minera Pacifico del Sur SPA. En su considerando 9 señala: *"Que, conforme consta en acta de la tercera junta extraordinaria de acreedores, continuada el 23 de julio de 2019, la junta de acreedores en donde participa Sernageomin como acreedor preferente, aceptó la oferta de compra "de los activos de SCM el Toqui de parte de la empresa Mauricio Barrios y compañía Ltda. En dicho documento se ofrece comprar para si o para el tercero que ella indique, el Lote N°1 denominado Katterfeld y el Lote N°2 denominado El Toqui;" El plan de cierre es un permiso esencial sin el cual la empresa no puede operar, por lo cual evidentemente es un activo comprendido dentro de los activos enajenados por la junta de acreedores, sin perjuicio que, como todo activo, tenga asociado ciertos costos. Por tanto, el plan de cierre aprobado por la Resolución Exenta N°3611, de fecha 27 de diciembre de 2018, es un activo que SCM El Toqui tenía dentro del Lote N°2, cuya adquisición fue ofertada por Mauricio Barrios y Cía Ltda, para sí, o para el tercero que ella indique (Sociedad Minera Pacífico Sur SpA) y cuya enajenación fue aceptada por la junta de acreedores el 23 de julio de 2019".* Res. Ex. N°1598 de fecha 14 de septiembre 2022 (Anexo 4), resuelve procedimiento sancionatorio y aplica sanción que indica, a "Sociedad Minera Pacifico del Sur SPA", por infracción a la Ley N° 20.551, de cierre de faenas e instalaciones mineras, en su faena minera "El Toqui", ubicada en la comuna de Coyhaique, región de Aysén.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

En este documento Sernageomin señala en su considerando 2 lo siguiente:

> *"Cabe señalar que la empresa adquirió la titularidad de la faena minera, tras un proceso de liquidación concursal de su titular original, en ese entonces, la Sociedad Contractual Minera El Toqui, RUT 78.590.760-4 (declarado en liquidación mediante Resolución de 4 de febrero de 2019 por el Primer Juzgado de Letras de Coyhaique, en autos Rol C-251-2019), en donde la Sociedad Minera Pacifico del Sur SpA (SMPS) se adjudicó la compra del Lote N°1 denominado Katterfeld y del* ***Lote N°2 denominado El Toqui, correspondiente a la totalidad de las instalaciones de la faena minera "El Toqui****"". (Lo destacado es nuestro)*

La Fiscalía SMA, mediante oficio ORD 673/2025 SMA (Anexo 18), requirió a SERNAGEOMIN información respecto al Plan de Cierre de la Faena Minera el Toqui, en específico se solicitó información respecto al detalle del estado del Tranque de Relaves Confluencia con las acciones que restan ejecutar por el titular en el marco de dicho Plan de Cierre.

Dicho servicio contestó mediante OF.ORD: 16 DR-AYSEN (Anexo 17) informando diversos antecedentes:

> *" ….que la empresa adquirió la titularidad de la faena minera, tras un proceso de liquidación concursal de su titular original, en ese entonces, la Sociedad Contractual Minera El Toqui, RUT 78.590.760-4 (declarado en liquidación mediante Resolución de 4 de febrero de 2019 por el Primer Juzgado de Letras de Coyhaique, en autos Rol C-251-2019), en donde la Sociedad Minera Pacifico del Sur SpA (SMPS) se adjudicó la compra del Lote N°1 denominado Katterfeld y del Lote N°2 denominado El Toqui, correspondiente a la totalidad de las instalaciones de la faena minera "El Toqui". En efecto, mediante escritura pública de 13 de marzo de 2020, celebrada ante Notario Público Sr. Iván Torrealba Acevedo, repertorio N°5929/2020, se celebró el contrato de compraventa entre SMPS y la SCM el Toqui, en donde ésta última vende, cede y transfiere los derechos sobre los permisos sectoriales de seguridad minera de que es titular a SMPS, quien pasa a ser titular de los proyectos, adquiriendo los derechos y obligaciones que emanan de ellos. Dichos permisos de seguridad minera se encontraban amparados a su vez en el permiso de Cierre aprobado por Resolución Exenta N°3611/2018, que aprobó plan de cierre para la faena minera "El Toqui", indispensable para poder explotar la faena"*

Informa también dicho servicio que la empresa SMPS ofrece un trabajo conjunto con Sernageomin y la Superintendencia del Medio Ambiente, para que en el plazo de un año se dé una solución a los pasivos señalados. Respecto del cierre del tranque Confluencia se indica que, en ultima fiscalización realizada a la faena El Toqui, de fecha 26 y 27 de marzo 2025, se constató el incumplimiento de las medidas comprometidas para el cierre definitivo de las instalaciones Depósito de relaves Confluencia. Sin perjuicio de lo anterior se mantiene la humectación y adición de floculante.

Finalmente SERNAGEOMIN adjunta (Anexo 17) una serie de documentos que dan cuenta de las gestiones realizadas por dicho servicio en relación al cierre del tranque Confluencia.

ANTECEDENTES DE LA SMA

Mediante Res. Ex. AYS N°001/15.01.2024 (Anexo 5) se requirió Sociedad Minera Pacífico del Sur los siguientes antecedentes vinculados al proyecto "Tranque de Relaves Confluencia":

1) Remitir copia de la escritura pública celebrada ante el Notario de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, con fecha 13 de marzo de 2020.
2) Informar y adjuntar cualquier otro antecedente documental y/o contrato que dé cuenta de la adquisición de los activos pertenecientes a la Sociedad Minera Contractual El Toqui, indicados en la Tabla N°1 de la presente resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

El titular en su respuesta a la SMA (Anexo 6), sólo adjunta las escrituras solicitadas en el numeral 2 de la Res. Ex AYS N°1/2024 y que dicen relación con el traspaso de 6 RCAs, ninguna de las cuales corresponde a la RCA 331/2004 del tranque Confluencia .

Mediante Res.Ex. N°1522, del 25 agosto 2020 la SMA solicita al titular *"precisar y detallar el funcionamiento de las actividades y proyectos adquiridos de la empresa Sociedad Contractual Minera El Toqui, según las Resoluciones de Calificación Ambiental señaladas en la presente resolución, en relación al proyecto "Crecimiento del Tranque de Relaves Confluencia", acompañado los documentos y antecedentes que el titular estime pertinentes. En definitiva, señalar expresamente si dichas actividades forman o no parte de su faena minera. En caso que no formen parte, explicar cómo realizará la continuidad operacional sin estas obras*

En presentación del 20 /09/2020 (Anexo 16) el titular informa nuevamente que el Tranque Confluencia no forma parte de las actividades mineras y que no se encontraría dentro de los activos adquiridos por la empresa en el proceso de liquidación concursal realizado.

El 26 de enero de 2021 se realizó una reunión entre la Superintendencia del Medio Ambiente y representantes de Sociedad Minera Pacífico del Sur SpA. Dentro de los aspectos tratados, la titular informó que es dueña del predio en el cual se emplaza el embalse confluencia, pero indica que no es titular de la obra; no obstante ello, informa que ha realizado obras de mantenimiento al embalse, dado que se encuentra dentro de su predio de su propiedad. Lo anterior según se indica en numeral 10 de la Res. Ex. N°192/29.01.2021 (Anexo 9)

3 días después de esta reunión se requiere nuevamente al titular aclarar antecedentes y mediante Res. Ex. N°192/2021 (Anexo 9) se le requiere:

i) Describir las actividades de mantención que está realizando en el tranque de relaves relativo al proyecto "Crecimiento del Tranque de Relaves Confluencia", acompañando todos los antecedentes y registros correspondientes.
(ii) Acompañar los permisos sectoriales con los que cuenta para desarrollas las ante dichas actividades de mantención.
(iii) Acompañar informe con la situación actual del tranque de relaves, con énfasis en la situación hídrica, cubierta del talud, vertederos de evacuación, y el estado del muro.

El titular respondió con fecha 15 de febrero de 2021 (Anexo 16) informando que se desarrollan diversas actividades para evitar impactos ambientales tales como humectación por aspersión con aplicación de floculante para aglomerar partículas fugitivas, manejo de aguas de contacto, mantención del cierre perimetral, monitoreo de aguas superficiales y subterráneas y presentación semestral de estos monitoreos a la autoridad. Informa también que las actividades de mantención se realizan en base a la diligencia de la empresa y no requieren permisos sectoriales para ello.

Finalmente adjunta documentos que contienen procedimientos operacionales aplicados en el Tranque Confluencia

<u>ANTECEDENTES DE LA LIQUIDADORA TITULAR DE LA SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL TOQUI SRA. MARIA LORETO RIED</u>

Por otro lado, se requirió información a Doña María Loreto Ried Undurraga, como Liquidadora Titular de la Sociedad Contractual Minera el Toqui en el procedimiento concursal seguido ante el 1° Juzgado de Letras de Coyhaique, rol C-251-2019, esto a través, de Res. Ex. AYS N°1/2024 (Anexo 5) y Res. Ex. AYS N°003/2024 (Anexo 7). Doña María Loreto Ried respondió (Anexo 8) entre otros lo siguiente *"Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a la información solicitada por vuestro servicio, le informo que, con ocasión del procedimiento de liquidación que administré,* ***se acordó la venta de todos los activos de propiedad de Sociedad Contractual Minera El Toqui****" (Lo destacado es nuestro)*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

En el documento "Oferta para comprar en licitación de archivos Sociedad Contractual Minera El Toqui en Liquidación de fecha 23 de julio 2019", incorporado en carta de respuesta Sra. María Loreto Undurraga de fecha 16 de febrero 2024 (Anexo 8, pág. 113 y 114 del documento PDF), Don Ignacio Zacarías Barra Wiren en representación de Don Mauricio Barrios y Compañía Ltda., quien actualmente es el representante legal de Minera Pacifico del Sur, respecto a los lotes N°1 denominado propiedad minera Katterfeld y lote N°2 denominado El Toqui señala en su numeral 3:

> *"La oferta realizada está sujeta a las siguientes condiciones:*
>
> a. *Sociedad Contractual Minera El Toqui en liquidación sea dueña y poseedora de los lotes N°1 y N°2 señalados, y* ***específicamente los activos que lo forman****, con patentes mineras vigentes y al día, y de acuerdo a la normativa vigente, no sujeta o afecta a causales de caducidad que las afecten o perjudiquen"*
> b. ***Que los lotes, esto es, todos los activos de ellos****, especialmente las concesiones, se encuentran libres de gravámenes, prohibiciones, interdicciones, avíos, embargos, promesas, opciones, arrendamientos y otros contratos y litigios y otras limitaciones y/o cualquier tipo de regalía* ***que afecte o pudiera afectar la libre disposición de las concesiones y activos"*** (Lo destacado es nuestro)

En este documento el titular del proyecto actual, formalizó una oferta por el lote N°2 denominado El Toqui y los activos que lo forman. En su carta Doña. María Loreto Ried Undurraga, señala que en el proceso de liquidación que administró, se acordó la venta de todos los activos de propiedad de Sociedad Contractual Minera El Toqui.

CONCLUSION

De los antecedentes analizados se verifica que, pese a la posición contraria de la empresa, la propiedad del tranque de relaves Confluencia así como de las obligaciones que emanan de sus instrumentos de gestión ambiental corresponde a la Sociedad Minera Pacífico del Sur.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

7 CONCLUSIONES.

De los hechos constatados se verifica que el nuevo propietario de la Minera El Toqui y el proyecto "Crecimiento del Tranque de Relaves Confluencia" corresponde a la empresa Sociedad Minera Pacífico del Sur SpA.

También se verifica que a la fecha 03 de junio 20205, no ha sometido al Sistema de Evaluación Ambiental la modificación y complementos del proyecto “Crecimiento del Tranque de Relaves Confluencia”.

Igualmente se verifica que no ha iniciado la ejecución del plan de cierre aprobado el 2018 ni ha presentado un nuevo plan de cierre para la faena mienta El Toqui.

8 ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Res.Ex.N°787/2018 de la SMA que resolvió el proceso administrativo sancionatorio ROL F-057-2015 seguido contra Minera El Toqui
2	Res. Ex. N°741, del 7 de mayo del 2020 que requirió a la Sociedad Minera Pacifico del Sur el ingreso al SEIA del proyecto Crecimiento del Tranque de Relaves Confluencia.
3	Mail del Director (s) del Servicio de Evaluación Ambiental de Aysén
4	Res. Ex. N°1598 de fecha 14 de septiembre 2022 Sernageomin
5	Res. Ex. AYS N°001/15.01.2024 SMA requiere información a titular
6	Carta Titular 24 enero 2024, titular responde a requerimiento información
7	Res. Ex. AYS N°003/2024 requiere información a titular
8	Carta de Doña María Loreto Undurraga de fecha 22 de diciembre de 2021
9	Res. Ex. N°192/29.01.2021 SMA requiere información a titular
10	Res. Ex. N°3611/27.12.2018 Sernageomin
11	Res. Ex. N° 2353/21.12.2020 Sernageomin
12	RCA N°331/2004 “Crecimiento de relave Confluencia
13	Presentación del titular 22 sep 2020 en respuesta a Res Ex SMA N°1522/2020
14	Res. Ex. SMA N°1522/2020 requiere antecedentes
15	RESOLUCIÓN EXENTA N°1104, de FIS SMA, Santiago, 3 de junio de 2025
16	Presentación Titular del 15/02/2021, responde a RDI 192/2021
17	Oficio Sernageomin DR N°15/2025, requiere antecedentes a SMPS
18	ORD 673/2025, de la Fiscalía SMA que solicitó a SERNAGEOMIN información respecto al Plan de Cierre de la Faena Minera el Toqui

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.